

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 23271

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2024.

Señor Gerente:

CORDOBA – CODIGO TRIBUTARIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley Nº 11015 (B.O.: 23/12/2024) se modifica el Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria.

Entre las principales modificaciones al Código Tributario se pueden destacar:

- Se dispone que los pedidos de exención y renovación formulados por los contribuyentes o responsables deberán efectuarse en las formas y/o condiciones que a tales efectos disponga la Dirección, debiéndose acompañar en dicha oportunidad las pruebas en que funden su derecho. La Dirección deberá resolver la solicitud dentro de los diez (10) días de la fecha en que el contribuyente y/o responsable entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada por el organismo fiscal, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de sus facultades, y éste le comunique que el trámite se encuentra en condiciones de ser resuelto.

- Se incorpora como Obligaciones de la Administración Tributaria lo siguiente:
* Promover el desarrollo y la implementación de sistemas o programas de procesamiento de datos que permitan guiar, asistir o responder, en tiempo real, a las consultas de los ciudadanos sobre la realización de distintos trámites administrativos;
* Garantizar a los contribuyentes y/o responsables, en los procesos de determinación de deuda que utilicen herramientas de inteligencia artificial (IA), que toda determinación final deberá ser realizada y validada por una persona humana.

- Se incorpora como Derechos y Garantías de los Contribuyentes lo siguiente:
*Ser informado en la corrida de vista del procedimiento de determinación de oficio, cuando el organismo fiscal en la detección de diferencias y/u omisiones durante el proceso de fiscalización utilice herramientas de inteligencia artificial (IA) y, en dicho caso, a precisar el/los criterio/s objetivo/s en los que se desarrolla el modelo respecto de la situación particular del contribuyente. Idéntica situación corresponderá realizar en la resolución determinativa cuando el Juez Administrativo proceda a utilizar tal herramienta, a los fines de obtener elementos, parámetros y/o indicadores para estimar de oficio la materia imponible.

Ingresos Brutos

- Con referencia al pago, la Dirección General de Rentas podrá, en los casos en que disponga de la información suficiente, proceder a la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la aplicación de la alícuota correspondiente a cada actividad, de conformidad con la codificación prevista en la normativa vigente. Dicha liquidación se efectuará sobre la base atribuible al período de referencia, utilizando la información que haya sido presentada por el contribuyente o responsable ante otros organismos tributarios nacionales, provinciales o municipales, siempre que estos últimos hayan suministrado tal información a la Dirección General de Rentas

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada